



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 231-2022-GSPGA-MPPA-A

Aguaytía, 3 de agosto del 2022.

VISTO:

La Solicitud s/n con Registro de Trámite Documentario N° 07755-2022, de fecha 27/06/2022, presentado por ELVIRA ARCE HERVACIO DE ALVARADO con DNI N° 23013162, quien solicita Duplicado de Licencia de Funcionamiento, para actividades de "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS", ubicado en la C.F.B. Mz. 147A, Lt. 04 – J.J.VV. Pampa Yurac - Aguaytía; Informe N° 080-2022-SGCyF-GSPGA-MPPA-A y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83º numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N°28976, establece en el artículo 6º para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad. Y el artículo 7º los requisitos a solicitar, los mismos que el administrado presentó como anexo a su solicitud.

Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A, se aprueba los procedimientos de Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad, cuyo objetivo es la de normar y reglamentar la formalización de la actividad económica de toda persona natural o jurídica, que ejerza el comercio, simplificándole y dándole la celeridad a los procedimientos, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad y mejorar la calidad de los servicios administrativos prestados en beneficio de la población de la jurisdicción.

Que, con Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A, se aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativo 2017 – TUPA institucional, documento que reduce, simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado por el contribuyente conforme al procedimiento administrativo establecido por la entidad; la misma que es de carácter descriptivo e informativo; donde en el ítem 113 se encuentra establecido dicho procedimiento con sus requisitos respectivos.

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A, de fecha 26 de enero del 2009, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguaytía 2008- 2018, con el objetivo de promover y orientar el desarrollo urbano de la ciudad de Aguaytía en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Padre Abad.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 07755-2022, de fecha 27/06/2022, presentado por la administrada ELVIRA ARCE HERVACIO DE ALVARADO, identificada con DNI N° 23013162, quien solicita Duplicado de Licencia de Funcionamiento N° 019-2016-GSPGA-SGCMC-MPPA-A, para actividades de "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS", ubicado en la C.F.B. Mz. 147A, Lt. 04 – J.J.VV. Pampa Yurac – Aguaytía; por deterioro de autorización municipal.

Que, mediante Informe N° 080-2022-SGCyF-GSPGA-MPPA-A, la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización, emite opinión favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional; por lo que remite DUPLICADO N° 002-2022-SGCyF-GSPGA-MPPA-A de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL N° 019-2016-GSPGA-SGCMC-MPPA-A, para actividades de "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS", ubicado en la C.F.B. Mz. 147A, LT. 04 J.J.VV. Pampa Yurac, - Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali; sustentado con la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamientos y sus modificatorias, concordante con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A; Abad - Ucayali.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117º establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.





Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutorio a la administrada ELVIRA ARCE HERVACIO DE ALVARADO con DNI N° 23013162, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar, DUPLICADO N° 002-2022-SGCyF-GSPGA-MPPA-A de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL N° 019-2016-GSPGA-SGCMC-MPPA-A, a favor de la administrada ELVIRA ARCE HERVACIO DE ALVARADO identificada con DNI N° 23013162, respecto al establecimiento para actividades de "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS", ubicado en la C.F.B. Mz. 147A, LT. 04 JJ.VV. Pampa Yurac - Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargando a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en sus archivo y seguimiento. Bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática su publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Ing. Vilmer M. Laurencio Jesús
Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental